

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Nueva declaración en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid: Canadá

1. El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha recibido del Gobierno de Canadá una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Canadá en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid. De conformidad con la Regla 35.2)a) del Reglamento del Protocolo de Madrid, los nuevos importes de la tasa individual indicados en esta declaración han sido expresados en dólares canadienses.
2. Si bien la nueva declaración entrará en vigor el 1 de enero de 2025, los importes de la tasa individual en francos suizos, establecidos por el Director General de la OMPI tomando como base el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas, seguirán siendo los mismos.
3. Se recuerda que estos importes son los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	299
	– por cada clase adicional	91
Renovación	– por una clase de productos o servicios	362
	– por cada clase adicional	113

29 de octubre de 2024